

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 4 DE AGOSTO DE 1975

No. 17.897

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 34 de 23 de Julio de 1975, por la cual se concede una exoneración de impuestos.

Ley No. 35 de 23 de Julio de 1975, por la cual se autoriza la conversión de la deuda del Gobierno Nacional con el Banco Nacional de Panamá.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resoluciones Ejecutivas No. 15, 16, 17 y 18 de 16 de julio de 1975, por las cuales se autoriza para adquirir unas fincas.

#### AVISOS Y EDICTOS

### Consejo Nacional de Legislación

#### CONCEDENSE UNA EXONERACION DE UNOS IMPUESTOS

LEY NUMERO 34  
(De 23 de julio de 1975)

Por la cual se concede una exoneración de impuestos".

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1°. Los pagos a capital, intereses o cualesquiera cantidades adeudadas por razón del empréstito autorizado por la Resolución de Consejo de Gabinete No. 15 de 1975, estarán exentos de cualesquiera impuestos, gravámenes, cargos, retenciones existentes o que se establezcan en el futuro.

ARTICULO 2°. Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.  
Vicepresidente de la República

RAUL E. CHANG P.  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores al,

CARLOS OZORES

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda al,

ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

ROGER DECEREGA

Secretario General

#### AUTORIZASE LA CONVERSION DE LA DEUDA DEL GOBIERNO CON EL BANCO NACIONAL

LEY NUMERO 35  
(De 23 de julio de 1975)

Por la cual se autoriza la conversión de la deuda del Gobierno Nacional con el Banco Nacional de Panamá.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dispónase la conversión de la

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

## OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894, Apartado Postal 8-4 Panamá, 8-A República de Panamá.

**AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Dirección General del Ingreso  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/6.00

En el Exterior \$/8.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: \$/0.05. Solicítense en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

deuda del Gobierno nacional al 31 de diciembre de 1974 con el Banco Nacional, por un monto de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS SOLAMENTE (\$/13,400,000.00).

**ARTICULO SEGUNDO:** Dicha conversión se hará mediante la emisión de una serie de veintiocho PAGARES BANCO NACIONAL, por un monto de DIEZ MILLONES DE BALBOAS (\$/10,000,000.00) a un plazo de siete (7) años, que vencerán trimestralmente a partir de la fecha señalada en el Artículo Tercero de esta Ley y de un PAGARE-BANCO NACIONAL, por TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL BALBOAS SOLAMENTE (\$/3,400,000.00) a un plazo de diez (10) años.

**ARTICULO TERCERO:** La primera serie de Pagares aquí autorizados, se expedirán con fecha 1o de agosto de 1975, y devengarán intereses del 8o/o anual, pagaderos semestralmente el primer Pagaré y trimestralmente los subsiguientes. La segunda serie de pagares será cancelada mediante cuotas anuales en el 8o, 9o., y 10o., año, según mejor conveniencia y arreglos entre el Gobierno Nacional y el Banco Nacional. El mismo devengará también intereses al ocho por ciento (8o/o) anual, pagaderos trimestralmente, a excepción del primer pago que vencerá el 1o. de febrero de 1976.

**ARTICULO CUARTO:** El Gobierno Nacional se reserva el derecho de hacer abonos extraordinarios a esta deuda a su conveniencia.

**ARTICULO QUINTO:** Las Partidas indispensables para cubrir los pagos de intereses y amortización de los Pagares, serán apropiadas en los Presupuestos de Rentas y Gastos a partir del año 1976.

**ARTICULO SEXTO:** Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que conjuntamente con el Contralor General de la República expidan los Pagares a que se refiere la presente Ley.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.  
Vicepresidente de la República

RAUL E. CHANG P.  
Presidentes de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores al.,  
CARLOS OZORES

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,  
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda al.,  
ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,  
ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,  
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,  
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

ROGER DECEREGA  
Secretario General

**Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario**

**AUTORIZASE PARA ADQUIRIR UNAS FINCAS**

RESOLUCION EJECUTIVA No. 15  
PANAMA, 16 DE JULIO DE 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que las señoras MARIANA MAINEZ NIETO DE SANCHEZ y ANA TERESA THOMAS DE NAVARRO, ofrecieron en venta a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, las fincas de su propiedad No. 952 inscrita al Tomo 166, Folio 68 y la No. 1,028 inscrita al Tomo 177, Folio 132, ambas de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Bocas del Toro;

Que la finca 952 tiene una cabida superficial de 3 hectáreas con 743 metros cuadrados y la finca No. 1,028 tiene una superficie de 49 hectáreas con 208 metros cuadrados;

Que el Gobierno Nacional, a través de la Dirección Nacional de Reforma del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, desea adquirir dichos inmuebles para que sean utilizados en programas agropecuarios, con la finalidad de solucionar en parte los graves problemas que hoy afrontan los campesinos de esa región del país;

Que luego de estudiar los avalúos legales correspondientes, que ordena nuestro Código Agrario, se le ha asignado a las dos (2) fincas mencionadas un valor global de DOS MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.2,000.00) suma que será pagada en efectivo a sus propietarios;

Que este organismo considera viable y conveniente la realización de esta compraventa.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera por compra las Fincas números 952 inscrita al Tomo 166, Folio 68, y la No. 1,028 inscrita al Tomo 177, Folio 132 ambas de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Bocas del Toro, de propiedad de las señoras MARIANA MAINEZ NIETO DE SANCHEZ Y ANA TERESA THOMAS DE NAVARRO.

**SEGUNDO:** Facultar a dicha institución para que pague a los propietarios la suma de DOS MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.2,000.00) en efectivo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

LICDO. GERARDO GONZALEZ V.  
Ministro de Desarrollo  
Agropecuario

RESOLUCION EJECUTIVA No. 16  
PANAMA 16 DE JULIO DE 1975

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor TERENCE ONSLOW FORD, actuando en nombre y representación de la sociedad INVERSIONES RIO INDIQ, S.A., debidamente facultado al efecto, ha ofrecido en venta a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la finca No. 33166, inscrita al Folio 40 del Tomo 812, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Registro Público.

Que la finca No. 33166 ya mencionada tiene una superficie de 8,123 hectáreas.

Que el Gobierno Nacional tiene marcado interés en el aprovechamiento de estas tierras para áreas forestales protectoras de las cuencas hidrográficas del Chagras.

Que a dicha finca, después de estudiar los avalúos que ordena el Artículo 48 del Código Agrario, se le ha fijado el precio de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 02/100 (B/.241,271.02).

Que el propietario acepta recibir dicha suma en Bonos Agrarios al 4o/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 25 años.

Que este organismo considera viable y conveniente esta compraventa.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera por compra, para los fines de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la finca No. 33,166, inscrita al Folio 40 del Tomo 812, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Registro público, ubicada en el Corregimiento de Chilibré y Juan Díaz, Provincia de Panamá, consistente en un globo de terreno de 8,123 hectáreas, cuya propiedad es la sociedad Inversiones Río Indio, S.A.

**SEGUNDO:** Facultar a dicha entidad estatal para que pague al propietario la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 02/100 (B/.241,271.02) en Bonos Agrarios al 4o/o de interés anual y redimibles en un plazo de 25 años.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

LICDO. GERARDO GONZALEZ V.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

RESOLUCION EJECUTIVA No. 17  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que los copropietarios TOMAS ANTONIO ESCUDERO CERRUD, REINA ROSA ESCUDERO DE DOMINGUEZ

Y ENEIDA ESCUDERO CANO, han ofrecido en venta, al Ministerio de Desarrollo Agropecuario sus cuotas partes sobre la Finca No. 3691 "Conversión", denominada "El Sargento", inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al tomo 406, folio 464, asiento 2; ubicada en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos;

Que el derecho de estos condueños sobre la Finca No. 3691 abarca una superficie total de 18 hectáreas con 7,500 metros cuadrados;

Que el Gobierno Nacional tiene especial interés en adquirir esta finca, la cual será destinada a los trabajos agropecuarios del Asentamiento Campesino "Belisario Porras", de la Comunidad de Oria, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos;

Que, después de haberse realizado los avalúos que ordena el Artículo 48 del Código Agrario, se ha fijado la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 75/200 (B/2,136.75), como precio a pagar, en efectivo, por las 18 hectáreas con 7,500 metros cuadrados, valor que es aceptado por los copropietarios;

Que este organismo considera viable y conveniente esta compra;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera por compra, para los fines de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, 18 hectáreas con 7,500 metros cuadrados, que forman parte de la Finca No. 3691, "Conversión", inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al tomo 406, folio 464, asiento 2, Provincia de Los Santos, por el precio de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 75/100 (B/2,136.75) en efectivo, a sus copropietarios TOMAS ANTONIO ESCUDERO CERRUD, REINA ROSA ESCUDERO DE DOMINGUEZ Y ENEIDA ESCUDERO CANO.

**SEGUNDO:** Facultar a dicho organismo para que pague el precio a los condueños de la siguiente forma: para, TOMAS ANTONIO ESCUDERO CERRUD - MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 60/100 (B/1,139.60), por 10 hectáreas; para REINA ROSA ESCUDERO DE DOMINGUEZ - QUINIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 31/100 (B/541.31) por 4 hectáreas con 7,500 metros cuadrados; y para ENEIDA ESCUDERO CANO - CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 34/100 (B/455.84), por hectáreas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de 1975 mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Presidente de la República

ING. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario

LICDO. GERARDO GONZALEZ V.

#### RESOLUCION EJECUTIVA No. 18

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el señor VICTOR CRUZ URRUTIA, actuando en

nombre y representación de la compañía LOS NEGROS S.A., debidamente facultado al efecto, ha ofrecido en venta a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, un globo de terreno de una superficie de 366 Has. 8,499.16 M2, que forma parte de la finca No. 999, denominada "La María", inscrita al Folio 462 del Tomo 95, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, del Registro Público.

Que el Gobierno Nacional tiene marcado interés en el aprovechamiento de tierras, con el fin de resolver graves problemas de tierras que afronta el Asentamiento "QUEBRADON", ubicado en el Corregimiento de El Escobal, Provincia de Colón.

Que a dicha finca, después de estudiar los avalúos que ordena el Artículo 48 del Código Agrario, se le ha fijado el precio de B/36,700.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS BALBOAS) solamente.

Que el propietario acepta recibir la suma indicada en Bonos Agrarios al 60/o de interés anual, y redimibles en un plazo máximo de 20 años.

Que la Dirección Nacional de Reforma Agraria considera factible y conveniente esta compraventa.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera por compra, para fines de la Dirección Nacional de Reforma Agraria un globo de terreno de una superficie de 366 Has. 8,499.16 M2 que forma parte de la finca No. 999, denominada La María, inscrita al Folio 462 del Tomo 95, ubicada en el Corregimiento de El Escobal, Distrito de Colón, Provincia de Colón y cuyo dueño es la sociedad "LOS NEGROS" S.A."

**SEGUNDO:** Que el precio de esta compraventa se pagará en Bonos Agrarios al 60/o de interés anual, y redimibles en un plazo máximo de 20 años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

ING. DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República

LICDO. GERARDO GONZALEZ V.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

## AVISOS Y EDICTOS

#### EDICTO No. 062-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI, al público  
HACE SABER:

Que el señor EVIDELIA ESPINOSA DE DEL CID, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-136-677, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1326, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hás. con 9027.69 m2, hectáreas, ubicada en VOLCAN-CITO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de BOQUETE, de esta provincia, cuyos linderos son:  
NORTE: José Higinio Montenegro Rivera, Ladislao Del CID, NORTE: Julia Montenegro, Servidumbre de por medio, SUR: Camino a Interceptar carretera David-Boquete, Juan Bautista Quiróz Pitti.

ESTE: Juan Bautista Quiróz Pittí, Ladislao Del Cid, Zanja.  
OESTE: Camino de Volcancito arriba a Interceptar ca: rotera David-Bonafate, Silverio Guerra, Ser vidumbres.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la Corregiduría de CABECERA copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 4 días del mes de marzo de 1970.  
Ing. ROBERTO CASTRELLON  
Funcionario Sustanciador  
Esther Ma. Rodríguez  
Secretario AD HOC  
L-307040  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 126

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Matrimonio de Hecho, propuesto por Celina Elida Hernández Sáenz con el difunto Humberto Salvador Crespo Correa, se ha presentado una demanda que en su extracto dice así:

#### SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO EN LO CIVIL.

Yo, Jaime Mora S., panameño, abogado, con oficinas en la Vía España No. 200 y portador de la cédula No. 7-66-710, ocurro ante usted, en mi condición de apoderado especial de Celina Elida Hernández S., mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina y residente en la barriada Nuevo Veranillo y portadora de la cédula No. 7-27-51, y promuevo juicio ordinario para que previo los trámites de ley y con audiencia del Ministerio Público se decreta Unida en Matrimonio de Hecho a mi poderdante con el señor Humberto Salvador Crespo Correa, fallecido el día 24 de octubre de 1970 en Nuevo Veranillo, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, ya que ambos convivieron por más de diez años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad.

Por lo tanto se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez días a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad comparezcan al tribunal a presentar oposición los que crean tener derechos susceptibles de ser afectados por el matrimonio del hecho en caso de que este fuera contrario a la realidad de los mismos.

Panamá, 11 de julio de 1975

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S. (fdo) Guillermo Morón A.  
Secretario

L-- 59295  
Segunda publicación

#### EDICTO No. 054

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al Público:

#### HACE SABER:

Que el señor (a) ROGELIO ANTONIO BERNAL MORENO Y CUPERTINO BERNAL MORENO, vecino (a) del Corregimiento de SANTA ANA Distrito de LOS SANTOS Portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-48-494 - 7-46-555 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-090 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4

hectáreas 3626,09 metros cuadrados, ubicado en SANTA ANA ARRIBA, corregimiento de CABECERA del Distrito de LOS SANTOS de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino Real de Managre a la Carretera de La Palma

SUR: Terreno de Demetrio Bernal,

ESTE: Callejón a la carretera de La Palma,

OESTE: Callejo terreno de Julio Cigarruista.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS y Corregimiento de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 19 de marzo de 1970.-

VIRGILIO TEJEIRA  
Secretario Ad-Hoc.

JAIME SIERRA TAPIA  
Funcionario Sustanciador

L-303917  
Una publicación.

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA J-CAPIRA

#### EDICTO No. D.R.C.P. 105-DRA-75

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público

#### HACE SABER:

Que el señor JOSE MANUEL ADAMES STANZIOLA, vecino del Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal No. 2-29-532, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0413, la adjudicación a Título Oneroso de 3, Has. 031.03, metros cuadrados, ubicada en SAN JOSE, Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO DE RODEO VIEJO HACIA LA CARRETERA INTERAMERICANA.

SUR: SERVIDUMBRE DE LA CARRETERA INTERAMERICANA HACIA CAMINO DE RODEO VIEJO.

ESTE: MARIA POLONIA HIDALGO Y EFIGENIO TAPIA.  
OESTE: SERVIDUMBRE DE LA CARRETERA INTERAMERICANA HACIA CAMINO DE RODEO VIEJO.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Panamá tres (3) de julio de 1975.

MANUEL J. MORA MURGAS  
Funcionario Sustanciador

María L. M. de Barrios  
Secretaria Ad-Hoc

L 52618  
Única publicación

## EDICTO No. 055

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

## HACE SABER:

Que el señor (a) ISMAEL BERNAL MORENO y ELIA ESTHER BERNAL MORENO, vecino (a) del Corregimiento de SANTA ANA, Distrito de LOS SANTOS Portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-55-938-7-51-737 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-091 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 hectáreas 4526.03 metros cuadrados, ubicado en Santa ANA, corregimiento de CABECERA del Distrito de LOS SANTOS de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO DEL HOSPITAL DE LOS SANTOS A SANTA ANA y CAMINO QUE CONDUCE DE LA CARRETERA CENTRAL DE LOS SANTOS HACIA EL ROMPIO Y MONAGRE.

SUR: TERRENO DE ISABEL BERNAL Y JOSE MARIA PERALTA.

ESTE: CAMINO DEL HOSPITAL DE LOS SANTOS A SANTA ANA.

OESTE: TERRENO DE ISABEL BERNAL.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS y Corregimiento de ----- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas 19 de marzo de 1970.

VIRGILIO TEJEIRA.  
Secretario AD-HOC.

JAI ME SIERRA TAPIA  
Funcionario Sustanciador

L.-303916  
Una publicación.

## EDICTO No. 056

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos al público:

## HACE SABER:

Que el señor (a) SOCRATES SALVADOR VERGARA SAAVEDRA, vecino (a) del de PANAMA (CAPITAL), Distrito de PANAMA, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-51-33 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-130 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectárea 2401.45 metros cuadrados, ubicado en GUARARE, corregimiento de CABECERA del Distrito de GUARARE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Laura Sañazar

SUR: Camino de El Jobo a La Guaca.

ESTE: Carretera de La Guaca a Guararé

OESTE: Callejón a El Jobo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible y de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUARARE y Corregimiento de ----- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 24 de marzo de 1970

Funcionario Sustanciador  
Jaime Sierra Tapia  
Secretario AD-HOC  
Virgilio Tejeira  
L.-303995  
(Única Publicación)

## EDICTO No. 057

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos al público:

## HACE SABER:

Que el señor MAXIMINOQUINTERO (N.U.) MAXIMINOSET (N.L.), vecino del Corregimiento de LLANO LARGO, Distrito de LOS SANTOS portador de la cédula de identidad personal No. 7-10-296 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0166 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 hectáreas 7013.35 metros cuadrados, ubicado en LOS OLIVOS, corregimiento de CABECERA del Distrito de LOS SANTOS de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Maximino Quintero Set.

SUR: Terreno de Gregorio Villarreal.

ESTE: Terreno de David Ríos.

OESTE: Terreno de Angel Calderón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS y Corregimiento de ----- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 24 de marzo de 1970.

Funcionario Sustanciador

Jaime Sierra Tapia

Secretario AD-HOC

Virgilio Tejeira

L.-303995

(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA al señor LEONARDO CARRASCO, mayor de edad, casado, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa DELTA ALICIA CASTILLO. Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausencia con quien se continuará el juicio hasta terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 478 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de julio de 1975, por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,  
(Fdo) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria  
(fdo) AMERICA P. de CORONELL

L-44698  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA, a PEDRO RHODES JR., cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el JUICIO ORDINARIO DE FILIACION propuesto en su contra por OLGA MARIA ROBINSON u OLGA MARIA RONSON DE WHYTE y con apercibimiento de que si así no lo hiciera se declarará su

rebeldía y se tendrá como confeso en los hechos en que el actor funda su demanda que continuará su tramitación con los estrados del Tribunal en lo que a su persona respecta y no podrá ser oído sin antes pagar una multa de DIEZ BALBOAS (B/10,00) a favor de la parte demandante.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy, veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

EL JUEZ,  
(fdo.) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria,  
(fdo.) AMERICA P. DE VORONELL

L.59566  
(única publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO No.125

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

#### EMPLAZA:

A Elizabeth Argenida Mosquera, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo Félix Antonio Cruz Wynter en este tribunal.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de julio de 1975.  
El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.  
(fdo.) Guillermo Morón A.  
El Secretario.

L.59332  
(única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de POSIDIA SOLANO VELASQUEZ VDA. DE NEVERA, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco.

"VISTOS, .....

"En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierta la sucesión testamentaria de POSIDIA SOLANO VELASQUEZ VDA. DE NEVERA (q.e.p.d.), desde el día 30 de abril de 1974, fecha de su deceso.

"Que de conformidad con el testamento, la señora ZOLA SOLANO VIUDA DE VIANA, es su heredera única y universal.

#### SE ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta

sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias; y

"Que se tenga a la firma "Solís, Solís, Endara y Delgado", como apoderada de la heredera única y universal, Sra. ZOLA SOLANO VIUDA DE VIANA, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S., La Secretaría, (fdo.) Elitza A.C. de Moreno".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco de julio de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez,  
(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.,

(fdo.) Elitza A.C. de Moreno,  
Secretaria

L.-59279  
(Una publicación).-

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

A los ausentes: ALLEN ROBERT SPINNER Y MYRTA ELENA DE SPINNER, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que ha instaurado THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. en su contra advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará, el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiuno (21) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.  
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) Elitza A. C. de Moreno  
Secretaria.

L.-59557  
(Única Publicación)

#### EDICTO No. 175

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público:

#### HACE SABER:

Que el señor PEDRO SOLIS, vecino del LOS SANTOS Distrito de LOS SANTOS, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7 AV-23-954 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0267 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas 4875,545 metros cuadrados, ubicado en DOÑA JUANA, corregimiento de CABECERA del Distrito de LOS SANTOS de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE GUILLERMO ESPINO Y CAMINO QUE CONDUCE A LAS PEÑAS Y A LA CARRETERA NACIONAL

SUR: TERRENO DE EULALIA OSORIO VIUDA DE SOLIS Y TERRENO DE JULIAN SOLIS.

ESTE: TERRENO DE EULALIA KORIO VIUDA DE SOLIS

Y TERRENO DE JULIAN SOLIS  
OESTE: CAMINO QUE CONDUCE A LAS PEÑAS Y A LA  
CARRETERA NACIONAL Y TERRENO DE EULALIA CSO-  
RIO VIUDA DE SOLIS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS y Corregimiento de ----- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 17 de marzo de 1970

Funcionario Sustanciador  
JAIME SIERRA TAPIA

Virgilio Tejeira  
Secretario Ad-Hoc

L 238149  
Única publicación

RESUELTO REVISADO No. 013-75  
EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES  
CONSIDERANDO:

A. Que el día 13 de mayo de 1975, se celebró la Licitación Pública No. 004-75 por el suministro de distribuidores generales y que se recibieron propuestas de:  
GTE Export Corp., por un total de B/ 129,680,00  
y Sonitel, S. A. por un total de B/ 282,718,22  
y que se adjudicó provisionalmente, según consta en el acta levantada a la firma GTE Export Corp., por un total de B/ 129,680,00.

B. Que de acuerdo a evaluación efectuada por la Gerencia Técnica recomienda se confirme la adjudicación provisional y se adjudique definitivamente lo solicitado en la Licitación Pública No. 004-75 a la firma GTE Export Corp., por un total de B/98.886,00, por considerarlo como lo más conveniente para la institución.

C. Que de acuerdo con el literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/25,000,00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la adjudicación provisional y adjudicar definitivamente lo solicitado en la Licitación Pública No. 004-75 a la firma GTE Export Corp., por un total de noventa y ocho mil ochocientos ochenta y seis balboas con 00/100 (B/98,886,00) por considerarlo como lo más conveniente para la institución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Compras y Proveduría para que firme los órdenes de compra y/o documentos respectivos y notificar por edicto a los interesados para los efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Tte. Cnel. Manuel J. Araúz  
Gerente General  
Panamá, Jueves 24 de julio de 1975

RESUELTO No. 016-75  
EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES  
CONSIDERANDO:

A. Que el día 24 de junio de 1975, se celebró el Concurso de Precios No. 25-75 por la construcción de subterráneo ubicado en San Miguelito en la Calle Circunvalación desde la Cámara #6D-03-66-54 (existente) frente a la Central No. 87 hasta la Cámara tipo "A" #6D-04-16-54 en Calle "A" y que se recibieron propuestas de:

Cedelpa, S.A. por un total de B/ 33,152,44;  
Construcciones y Administración SA, por un total de B/ 32,269,50;  
y Planificadora y Constructora, S.A. por un total de B/ 41,716,60

adjudicándose provisionalmente, según consta en el acta-

levantada, a la firma Construcciones y Administración, S.A., por un total de B/32,269,50.

B. Que de acuerdo a recomendación efectuada por la Gerencia Técnica, se confirma la adjudicación provisional y se adjudica definitivamente lo solicitado en el Concurso de Precios No. 25-75 a la firma Construcciones y Administración, S.A., por un total de B/32,269,50, por considerarlo como la oferta más conveniente para la institución.

C. Que de acuerdo con el literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde a la Gerencia General hacer adjudicaciones mayores de B/25,000,00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la adjudicación provisional y adjudicar definitivamente lo solicitado en el Concurso de Precios No. 25-75 a la firma Construcciones y Administración, S. A. por la suma de treinta y dos mil doscientos sesenta y nueve balboas con 50/100 (B/32,269,50) por considerarlo como la oferta más conveniente para la institución.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Compras y Proveduría para que firme los documentos y/o contrato respectivos y notificar por edicto a los interesados para los efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Tte. Cnel Manuel J. Araúz  
Gerencia General

Panamá, jueves 24 de julio de 1975

EDICTO No. 247

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor ANTONIO PIO ESPINO, vecino del Distrito de GUARARE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-AV-19-173, solicitó el 7 de enero de 1963, al Administrador Provincial de Rentas Internas la adjudicación a Título Oneroso de DOS parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicados en GUARARE, DISTRITO de GUARARE de esta provincia, que por Decreto de Gabinete # 35 de 6-11-69, los expedientes que se tramitaron con dicha Oficina, han pasado a la Reforma Agraria de Los Santos, para que continúe su tramitación.

PARCELA # 1

Ubicada en GUARARE, con una área de 0 Has. más 6081,87 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE MANUEL SORIANO  
SUR: CARRETERA NACIONAL  
ESTE: LOTE "B" (PETICIONARIO)  
OESTE: SUCESORES DE PRUDENCIA SORIANO,  
PARCELA # 2

Ubicada en GUARARE, con un área de 1Has. 3137 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE MANUEL SORIANO  
SUR: CARRETERA NACIONAL  
ESTE: CALLEJON  
OESTE: LOTE "A" (PETICIONARIO)

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUARARE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del CODIGO AGRARIO. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de marzo de 1970.

Virgilio Tejeira  
Secretario Ad-Hoc

JAIME SIERRA TAPIA  
Funcionario Sustanciador

L 259482  
Única publicación  
Editora Renovación. S.A.